

Seguro Social del Perú readquirirá del Fondo de Salud Bonos de Acción Social

DECRETO LEY N° 21422

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12998, se autorizó la emisión de Bonos de Acción Social con la finalidad de cancelar la deuda estatal en favor de los Seguros Obrero y del Empleado, hoy Seguro Social del Perú;

Que el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social recibió del ex-Seguro Social del Empleado en 1958, parte de dichos valores a modo de cancelación del préstamo en efectivo que otorgara para el equipamiento del Hospital Central N° 2;

Que a la fecha, el Fondo cuenta con S/. 35'000,000.00, en estos Bonos, cuyos intereses y amortización periódica constituyen parte de los recursos propios con que financia su presupuesto operativo funcional;

Que el Ministerio de Salud requiere con urgencia realizar la ampliación y mejoramiento de los locales de salud, así como proceder al reequipamiento de servicios, no contando con los recursos necesarios, razón por la cual es necesario asignarle recursos adicionales;

Que es de necesidad ampliar la cobertura asistencial, en especial la de los Sectores carentes de medios e instalaciones, brindándoles la protección y cuidados sanitarios que corresponde, y asimismo reforzar e incrementar las acciones de salud que se vienen proporcionando;

Que en la misma forma, merced a los convenios de otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales suscritos con el Seguro Social del Perú, es conveniente reforzar los actuales servicios de salud a nivel nacional, a fin de ampliar las atenciones de promoción, protección y recuperación de la salud de los trabajadores y de la población en general;

Que a dicho fin, es conveniente autorizar la operación de readquisición de estos Bonos de Acción Social en poder del Fondo, por el Seguro Social del Perú, atendiendo las necesidades expresamente señaladas y el elevado destino a darse a esta recuperación, en cumplimiento a una de las metas esenciales de la protección sanitaria de la población, en todo nivel y sentido;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autoriza al Seguro Social del Perú readquirir del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, Bonos de Acción Social — Ley N° 12998, por la suma de S/. 35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de Soles Oro).

Artículo 2° — Del producto de la readquisición de los Bonos de Acción Social a que se refiere el artículo anterior, la suma de Treintín Millones de Soles Oro (S/. 31'000,000.00) constituirá Ingresos Propios del Ministerio de Salud, monto que se aplicará a la ampliación y mejoramiento de locales de salud, así como al reequipamiento hospitalario, acorde con sus necesidades prioritarias.

Artículo 3° — Asimismo, el Seguro Social del Perú entregará directamente al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social la suma de S/. 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Soles Oro), en vía de compensación del menor ingreso a producirse en el Presupuesto del segundo, en razón de que el citado Organismo dejará de percibir los intereses provenientes de la tenencia de los bonos, materia de la operación de readquisición de Bonos de Acción Social que se aprueba por el presente Decreto Ley.

Artículo 4° — Derógase, modifíquese o déjese en suspenso, todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setentiseis.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,
Presidente de la República.

General de División EP
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
DANTE POGGI MORAN,
Ministro de Aeronáutica,
Vice Almirante AP
JORGE PARODI GALLIANI,
Ministro de Marina.

General de División EP
ENRIQUE GALLEGOS VENERO,
Ministro de Agricultura.

General de División EP
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP
JORGE TAMAYO DE LA FLOR,
Ministro de Salud.

General de División EP
GASTON IBAÑEZ O'BRIEN,
Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP
LUIS GALINDO CHAPMAN,
Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP
LUIS ARIAS GRAZIANI,
Ministro de Comercio.

Doctor
LUIS BARUA CASTAÑEDA,
Ministro de Economía y Finanzas

Contralmirante A.P.
ISAIAS PAREDES ARANA,
Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP.
RAFAEL HOYOS RUBIO,
Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP.
ARTEMIO GARCIA VARGAS,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante A.P.
FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO,
Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP.
RAMON MIRANDA AMPUERO,
Ministro de Educación.

General de Brigada EP
LUIS CISNEROS VIZQUEIRA,
Ministro del Interior.

General de Brigada EP.
ARTURO LA TORRE DI TOLLA,
Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Febrero de 1976.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP.
DANTE POGGI MORAN,
Vice Almirante AP
JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor
LUIS BARUA CASTAÑEDA.